

SÍNODOS Y CONCILIOS EN COLOMBIA EN LA ÉPOCA COLONIAL

VÍCTOR FORERO

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *En la evangelización del Nuevo Reino (siglo XVI)*: 1. El Sínodo de Popayan de 1555. 2. El Sínodo de Santa Marta – Santa Fe de Bogotá de 1556. 3. El Sínodo de Popayan de 1558. 4. El Catecismo sinodal de 1576. 5. Intento de Concilio en Santa Fe en 1583. III. *En el período de la consolidación de la Iglesia (siglo XVII)*: 1. El Sínodo de Santa Fe de 1606. 2. El Sínodo de Popayan de 1617. 3. El Concilio de Santa Fe de 1625. IV. *En el período del virreinato (siglo XVIII)*: 1. El Sínodo de Popayán de 1717. 2. El Concilio de Santa Fe de 1774. 3. El Sínodo de Cartagena de Indias de 1789. 4. Proyecto de sínodo en Santa Fe en 1797.

I. INTRODUCCIÓN

EL 30 de octubre de 1902 el delegado apostólico en Colombia, Antonio Vico,¹ escribía al obispo de Manizales, Gregorio Nacianceno Hoyos, y al de Antioquia, Manuel Antonio López de Meza que «uno de los motivos más fuertes que la Santa Sede tuvo presente para erigir en Colombia más arzobispados era el de facilitar la celebración de concilios provinciales, *hasta ahora moralmente imposibles*, y las frecuentes reuniones de obispos de cada provincia eclesiástica, en las cuales se tratase en común de los intereses de las Iglesias y de los fieles respectivos».²

Esta afirmación tan rotunda de mons. Antonio Vico nos obliga a profundizar en la historia eclesiástica de Colombia, y en particular la de los concilios y sínodos, de tal forma que se pueda conocer efectivamente el alcance de la expresión «hasta ahora moralmente imposibles». En este trabajo nos proponemos presentar la actividad conciliar y sinodal colombiana en la época colonial, agrupándola por siglos: desde el siglo XVI hasta el siglo XVIII.

¹ Mons. Antonio Vico, nació en Agugliano, Ancona, el 9-1-1847. Fue obispo titular de Filippi, y delegado apostólico y enviado extraordinario en Colombia desde el 24-XI-1897 hasta el 4-II-1904 cuando fue nombrado nuncio apostólico en Bélgica. Murió el 25-II-1929 (cfr. G. DE MARCHI, *Le nunziature apostoliche dal 1800 al 1956*, Edizioni di Storia e Letteratura, Roma 1957, 97-98).

² *Carta de Antonio Vico, delegado apostólico en Colombia a Gregorio Nacianceno Hoyos, obispos de Manizales y a Manuel Antonio López de Mesa, obispo de Antioquia, del 30-X-1902*, en ARCHIVIO DELLA CONGREGAZIONE DEGLI AFFARI ECCLESIASTICI STRAORDINARI, Colombia 1901-1903, pos 691, fas. 113, f. 38r: «Uno dei motivi più forti che la Santa Sede ha avuto presenti per erigere in Colombia più Arcivescovati è stato quello di facilitare la celebrazione dei Concili Provinciali, fino ad ora moralmente impossibili e le frequenti riunioni dei Vescovi di ciascuna Provincia Ecclesiastica, nelle quali si trattasse in comune degli interessi delle Chiese e dei fedeli rispettivi» (la traducción y la cursiva son mías).

II. EN LA EVANGELIZACIÓN DEL NUEVO REINO (SIGLO XVI)

El siglo XVI, en sus primeros años está marcado por el desarrollo de la empresa del descubrimiento y la conquista del territorio que después será el Nuevo Reino de Granada por parte de los conquistadores españoles. Son los años de las fundaciones de las principales ciudades, inicialmente en la costa atlántica y después en el interior del país. En la segunda mitad del siglo, una vez organizada la incipiente vida de sus pobladores, se daría inicio al período de la colonia con el nombramiento del primer presidente de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá en 1564. A través de la Audiencia el rey asumía la administración directa de sus dominios.

En la comitiva de los conquistadores iban siempre misioneros, y en el acto de fundación de las ciudades y villas, normalmente se colocaban los fundamentos de sus respectivas Iglesias. Así a los pocos años de fundadas las ciudades más importantes, y junto a ellas las diócesis de Santa Marta Santa Fe de Bogotá, Cartagena, Popayán y Panamá, se pueden encontrar intentos más o menos fallidos de reunir sínodos y concilios. Éstos, siguiendo la recientemente promulgada legislación del Concilio de Trento, se habían celebrado con el ánimo de organizar la vida eclesial.

En este siglo hubo cuatro intentos de reunir un sínodo diocesano y uno de congregar un concilio provincial. Al frente de estos eventos eclesiales estuvieron el primer obispo de Popayán, Juan del Valle, y los dos primeros prelados santafereños, Juan de los Barrios y Luis Zapata de Cárdenas.

1. *El Sínodo de Popayán de 1555*

La ciudad de Popayán fue fundada en 1537 por Sebastián de Belalcázar y elevada a diócesis en 1546. Como primer obispo tuvo a Juan del Valle, el cual a los siete años de haber tomado posesión, decidió convocar un sínodo: el primero de la Nueva Granada.

El sínodo¹ se reunió en los primeros días de junio de 1555 y asistieron todos los sacerdotes seculares y religiosos de la diócesis. De las actas y constituciones sólo se conocen algunas determinaciones que hizo copiar el procurador de la ciudad de Popayán, Andrés Gómez Centeno, como acusaciones contra el prelado en 1555.²

Las constituciones estaban divididas en dos partes. La primera se refería a la organización interna de la Iglesia: otorgamiento de beneficios y cargos eclesiás-

¹ Cfr. C. MESA, *Concilios y Sínodos en el Nuevo Reino de Granada*, «Missionalia Hispanica» 31 (1974), 148-151; J.M. PACHECO, *Historia Extensa de Colombia*, XIII/1, Lerner, Bogotá 1971, 199-200; J. RESTREPO POSADA, *El Sínodo Provincial del Señor Arias de Ugarte (1625)*, «Ecclesiastica Xaveriana» 14 (1964), 158-159; J. PIEDRAHITA, *Historia de los sínodos de la arquidiócesis de Medellín (Estudio)*, Editorial U.P.B., Medellín 1966, 18-22.

² Los fragmentos que se conservan están en J. FRIEDE, *Vida y luchas de don Juan del Valle, primer obispo de Popayán y protector de indios*, Editorial Universidad, Popayán 1961, 139-147.

ticos, culto divino, normas sobre la construcción de templos, pago de diezmos, matrimonios, etc. La segunda trataba los problemas de los indios.

2. El Sínodo de Santa Marta – Santa Fe de Bogotá de 1556

La ciudad de Santa Marta fue fundada en 1525 por Rodrigo de Bastidas. El 10 de enero de 1534 era erigida la diócesis del mismo nombre, cuyo territorio abarcaba todo lo que fuese descubierto entre la costa atlántica, el este del río Magdalena y el interior del país. En una de las primeras expediciones de exploración del río Magdalena, Gonzalo Jiménez de Quesada fundaba el 6 de agosto de 1538, la ciudad de Santa Fe de Bogotá. El 17 de julio de 1549, Carlos V creó la Audiencia de Santa Fe, siguiendo la política de colocar la capital de cada uno de los nuevos dominios en el antiguo centro político de la región. En 1564 se nombró el primer presidente, evento que cerraba el período de la conquista y daba inicio al período de la colonia.

En 1553 la Corona decidió trasladar la sede de la catedral desde Santa Marta a Santa Fe de Bogotá junto con su prelado, el obispo Juan de los Barrios (1552-1569)¹ y el cabildo eclesiástico. Esta modificación se debió a la precaria situación en la que se encontraba Santa Marta, atacada continuamente por los indios de la Sierra Nevada, y castigada por varias epidemias que habían diezmando su población. Por el contrario, en Santa Fe de Bogotá existían mejores condiciones y allí se había establecido la sede de la Audiencia. En esta maniobra la antigua catedral de Santa Marta quedó reducida a abadía.

El 11 de septiembre de 1562 el papa Pío IV – a petición de Felipe II –, trasladó la diócesis de Santa Marta a Santa Fe de Bogotá. El 22 de marzo de 1564 fue erigida arquidiócesis, con Cartagena como diócesis sufragánea, desmembrada del arzobispado de Santo Domingo, y Popayán, segregada del de Lima.

En 1556, el obispo Barrios convocó al primer sínodo de Santa Fe² a «los curas y beneficiados de todas las iglesias de este nuestro dicho obispado, con los demás letrados que hay en él y religiosos que asimismo citamos».³

Las sesiones comenzaron el 24 de mayo de 1556, día de Pentecostés, y finalizaron el 3 de junio, vísperas de la fiesta del Corpus Christi de 1556, con la publicación y puesta en ejecución de las constituciones sinodales⁴. Fue presidido por el

¹ Cfr. L.C. MANTILLA, *Historia de la Arquidiócesis de Bogotá, su itinerario evangelizador 1564-1993*, Publicación de la Arquidiócesis de Bogotá, Bogotá 1994, 319.

² Cfr. M.G. ROMERO, *Fray Juan de los Barrios y la evangelización del Nuevo Reino de Granada*, Ed. Academia Colombiana de Historia, Bogotá 1960; J.M. GROOT, *Historia eclesiástica y civil de Nueva Granada*, Cosmos, Bogotá 1954, I, 243-251, 695-721; C. MESA, *Concilios y sínodos, 152-159*; J.M. PACHECO, *La organización de la Iglesia en Colombia*, en R. Roux de (ed.), *Historia general de la Iglesia en América Latina*, VII, Cehila, Salamanca 1981, 131-132; J.M. PACHECO, *Historia Extensa*, XIII / 1, 175-178; RESTREPO POSADA, *El Concilio de 1625*, 159.

³ ROMERO, *Fray Juan*, 221.

⁴ El texto de las constituciones fue tomado de un códice copiado en 1626 por Alonso Garzón de Tahuste, cura de la catedral de Santa Fe, que se encuentra en el archivo del Colegio de San Bartolomé en Bogotá. El códice, de 202 x 142 milímetros, está forrado en pergamino y está compuesto por

obispo Juan de los Barrios y asistieron los capitulares, el deán, el maestrescuela, los curas y beneficiados de Santa Fe, Tocaima, Tunja, Vélez e Ibagué. También estuvieron presentes en las sesiones, el presidente, los oidores y fiscales de la Real Audiencia y los vicarios provinciales de los dominicos y franciscanos.

El sínodo santafereño está dividido en diez títulos y cada uno de ellos se subdivide en capítulos:

Introducción.

Título 1: *De los artículos de la fe y de lo que los clérigos han de enseñar a los naturales para traerlos en conocimiento de nuestra santa fe católica.*¹ Con 10 capítulos (nn. 1-66).

Título 2: *De la administración de los santos sacramentos y su guarda.* Con 49 capítulos (nn. 67-121).

Título 3: *De la celebración de la Misa.* Con 21 capítulos (nn. 122-150).

Título 4: *De la pulicía, limpieza y orden de la Iglesia y de otras cosas pertenecientes al buen gobierno de ella.* Con 29 capítulos (nn. 151-184).

Título 5: *De las Horas y del silencio, y honestidad que los clérigos han de tener cuando dicen el oficio divino, y de las memorias de los difuntos.* Con 9 capítulos (nn. 185-195).

Título 6: *De la vida y honestidad de los clérigos.* Con 5 capítulos (nn. 196-205).

Título 7: *De los testamentos, sepulturas y enterramientos.* Con 4 capítulos (nn. 206-211).

Título 8: *Que trata de la Excomunión.* Con 3 capítulos (nn. 212-214).

Título 9: *De los diezmos y cómo se han de diezmar.* Con 2 capítulos (nn. 215-219).

Título 10: *Que trata de estas constituciones, y que no se vendan libros sin ser por Nos vistos y que haya en cada pueblo un fiscal nuestro y libro de las denunciaciones.* Con 11 capítulos (nn. 220-237).

Registro del notario que da fe de las constituciones.

Las actas sinodales se refieren al cultivo espiritual, intelectual y material de los indígenas, recordando los deberes que los clérigos y conquistadores habían adquirido con ellos. Con respecto a los clérigos, se exhortaba a la predicación y a la catequesis. Cuando se habló sobre la justicia social, se abordó por primera vez cuáles eran las implicaciones con respecto a los indios.

Además, se discutió sobre la licitud de la conquista en general, y de la posesión de bienes que los conquistadores habían arrebatado a los moradores del país. Este problema de amplias implicaciones morales y sociales, con la aprobación del sínodo se remitía «al Santo Concilio [de Trento] y al Consejo Real de Indias de Su Majestad, para que de allí se envíe al Santo Concilio».² Para empezar

dos grupos de folios: el primero con 117 folios, y otros 40 folios en una segunda numeración. Contiene las sinodales de los tres primeros arzobispos de Santa Fe de Bogotá: las Constituciones de 1556 (ff. 1r-67v), el Catecismo de 1576 (ff. 78r-117r), y las Constituciones de 1606 (que corresponden a los 40 folios numerados aparte). Perteneció al historiador José Manuel Groot, quien en su ya citada obra *Historia eclesiástica y civil de Nueva Granada*, 1, 121, da noticias de haber encontrado este manuscrito, y publica algunos fragmentos en ella en las 695-621. El texto completo de este sínodo se encuentra recogido en el libro ROMERO, *Fray Juan*, 220-237, junto con un estudio doctrinal, canonístico e histórico.

¹ Se utilizará cursiva en los títulos para indicar que son copiados del original.

² *Sínodo de Santa Fe de Bogotá 1556*, tit. 10, cap. 8, en GROOT, *Historia eclesiástica*, 1, 714.

a poner en práctica la defensa de los indígenas, se ordenaba restituir a los naturales cuanto de más se les hubiera exigido, y también cuanto se hubiese extraído de sus santuarios, hoyos o sepulturas de dueño conocido; si había sido diverso el modo de adquisición, los conquistadores los podían poseer «con buena conciencia». En cuanto al clero también se dieron normas, se fijaron aranceles y se ordenó hacer ejemplares de las actas para el conocimiento de todos.

Disposiciones tan concretas y tan ajenas a los deseos de los conquistadores chocaron inmediatamente con sus intereses y significaron para el prelado grandes problemas con los encomenderos. De hecho, al poco tiempo hubo quejas del cabildo y del regimiento de la ciudad a la audiencia contra el arzobispo. Ésta admitió el recurso, y el 19 de octubre del mismo año dictó un auto en el que se declaraba que el arzobispo “hacía fuerza” en conminar a los encomenderos con censuras sobre un negocio que correspondía a la audiencia, y dio por nulo lo hecho por el prelado.

Así, pues, decayó bien pronto la observancia de las constituciones con que tanto bien podía haberse hecho en aquellos tiempos, y no es extraño que hubiesen desaparecido después del algún tiempo las pocas copias manuscritas que se habían sacado, y de ahí viene que en tiempo del Obispo Piedrahita [en 1663] apenas se conocían algunas de aquellas constituciones.¹

3. El Sínodo de Popayán de 1558

En 1558, el obispo Juan del Valle, reunió un nuevo sínodo en Popayán, a sólo tres años del primero. Si en el de 1555 trató de cuestiones disciplinarias y de las reglas que debían regir su diócesis, el sínodo de 1558² tuvo un carácter doctrinal, que ponía en tela de juicio las bases mismas de la dominación española en América, como eran la justificación de la conquista, el derecho de la Corona al señorío sobre las Indias, y las responsabilidades que tenían tanto el rey como las autoridades civiles y eclesiásticas por las soluciones injustas que se habían dado a los problemas surgidos de la ocupación de América por los españoles.

Las constituciones sinodales se encuentran redactadas en forma de 14 *dudas o cuestiones*,³ las cuales se hicieron públicas inmediatamente. Por el contenido, el sínodo tuvo gran resonancia no sólo en Popayán, cuyo vecindario se apresuró a enviar un procurador ante el Consejo de Indias, sino también en España, donde fue causa de una serie de cédulas y provisiones reales que prohibieron que en sínodos eclesiásticos se debatieran tales problemas, como también que ningún sínodo se hiciera público antes que fuese aprobado por el Consejo de Indias. En particular, este organismo de la Corona desautorizó este sínodo.

¹ GROOT, *Historia eclesiástica*, 1, 253.

² Cfr. MESA, *Concilios y sínodos*, 159-162; FRIEDE, *Vida y luchas*, 211-216; ROMERO, *Fray Juan*, 427. Por otro lado PACHECO, *Historia Extensa*, XIII/1, 200 disiente de los anteriores y dice: «Ha sido llamada esta junta el segundo sínodo de Popayán, pero no parece haber tenido ese carácter».

³ Los fragmentos que se conservan están en FRIEDE, *Vida y luchas*, 211-216.

4. *El Catecismo sinodal de 1576*

El arzobispo Luis Zapata de Cárdenas (1573-1590),¹ el cual fue nombrado pocos años después de la muerte de Juan de los Barrios, halló la manera de hacer un sínodo implícito o legislativo. Tal es el sentido que se le atribuye al *Catecismo* que para servicio de su clero promulgó el 1 de noviembre de 1576.²

Se titula: *Catecismo en que se contienen reglas y documentos para que los curas de indios les administren los sacramentos. Con advertencias para mejor atraerlos al conocimiento de nuestra fe católica.*³

No se trata propiamente de un catecismo sino de una serie de normas para la cristianización de los indios. Uno de los motivos que impulsó al arzobispo Zapata de Cárdenas a su elaboración fue el introducir en la legislación de la arquidiócesis las disposiciones del Concilio de Trento que acababa de celebrarse. La manera normal de hacerlo era a través de un sínodo, pero dados los problemas que tenía con los oidores y las dificultades que había tenido el arzobispo Barrios, la imposibilidad de imprimirlo en Bogotá, y además la licencia que para dicha impresión era necesaria obtener del Consejo de Indias, le movieron a buscar una forma más sencilla de lograr su objetivo.

En cierto modo, este catecismo fue el resultado de un verdadero sínodo diocesano, ya que – dice en la introducción – fue tratado y comunicado «con los provinciales de las órdenes de Santo Domingo y San Francisco y con otros letrados y personas doctas y religiosas»,⁴ y como tal lo consideraba el oidor Francisco de Anuncibay. El cual, escribiendo al rey el 4 de febrero de 1577, le decía: «sin

¹ Cfr. MANTILLA, *Historia de Bogotá*, 319.

² Cfr. F. MATEOS, *Constituciones Sinodales de Santa Fe de Bogotá, 1576*, «Missionalia Hispanica» 31 (1974), 289-368; GROOT, *Historia eclesiástica*, I, 289-292; MESA, *Concilios y sínodos*, 140; PACHECO, *La organización*, 132-133; PACHECO, *Historia Extensa*, XIII/1, 214-215; J.G. DURÁN, *Monumenta Catechetica Hispanoamericana (siglos XVI-XVIII)*, II, Ediciones de la Facultad de Teología de la Uca, Buenos Aires 1990, 163-236 (163-236: Introducción. 237-330: Catecismo); E. LUQUE ALCAIDE, J.I. SARANYANA, *La Iglesia Católica y América*, Mapfre, Madrid 1992, 186-187, aunque en el encuadre histórico parecen confundir las circunstancias de 1576 con las del Concilio provincial de 1583.

³ Actualmente existen tres ediciones del texto del catecismo: la primera en J.M. PACHECO, *El catecismo del Ilmo. Sr. Don Luis Zapata de Cárdenas*, «Ecclesiastica Xaveriana» 8-9 (1958-1959), 161-228. La segunda, en MATEOS, *Constituciones de 1576*, 305-368, el cual es una edición crítica que utiliza como texto base un manuscrito encontrado en el archivo privado de la Compañía de Jesús en Madrid (Colegio de San Ignacio en Alcalá de Henares), con signatura Legajo 1114, de 255 x 159 milímetros, encuadernado en pergamino muy antiguo y arrugado. El códice consta de 7 cuadernillos de 10 hojas cada uno, con letra muy buena del siglo XVI. El pergamino lleva en la cubierta el año 1576 y el nombre del arzobispo *fr. Luis Zapata*, lo que sugiere que se trata de la primera serie de ejemplares mandados a escribir por el arzobispo, porque en la introducción se dice que «cada religioso y sacerdote ocupado en doctrinas y curatos de indios tenga en su poder un traslado del Catecismo»: f. 3r. Adicionalmente, toma en cuenta los fragmentos publicados de GROOT, *Historia eclesiástica*, I, 721-734, dos textos impresos de la copia hecha por Alonso García Tahuste en 1626, y el texto completo publicado por Pacheco. La tercera edición está publicada en A. LEE LÓPEZ, *Primer Catecismo en Santa Fe de Bogotá*, Celam, Bogotá 1988, con base en el texto original que tiene la firma de fr. Luis Zapata de Cárdenas y de su notario, el cual se encuentra en la Biblioteca Pública de Nueva York.

⁴ PACHECO, *El catecismo de 1576*, 161.

permiso de Su Majestad se ha formado sínodo y son excesivas las limosnas que se señalan para casar y enterrar». ¹ Pedía también el envío de una cédula para que sus disposiciones no entrasen en vigor. Por otro lado, esta iniciativa suscitó un cierto interés de la corte, y se pidió al arzobispo que enviara una copia del Catecismo.

El Catecismo comprende varias partes:

Introducción.

Parte 1: *De lo tocante a la pulicía corporal*, o el progreso humano de los indígenas: mejoramiento de sus pueblos, casas y trajes, defensa contra los agravios que se les irrogaban, cuidado de los enfermos y ancianos, educación de los niños, lucha contra la embriaguez e idolatría, especialmente contra los sacrificios humanos. También se proponen normas sobre la construcción de templos y organización de las doctrinas (capítulos 1-24).

Parte 2: *El Catecismo del Sr. Zapata* (capítulos 25-27).

Parte 3: *Administración de los sacramentos*: Bautismo, Confirmación, Penitencia, Eucaristía y Unción de los Enfermos (capítulos 28-50).

Parte 4: *Sacramento del Matrimonio* (capítulos 51-75).

Parte 5: *Ritual para la administración del Bautismo* (capítulos 76-77).

Parte 6: *Sermones sobre los artículos de la fe*, que debían servir de modelo a los doctrineros para sus catequesis (capítulo 78).

Parte 7: *Apéndice de disposiciones y normas sobre asuntos no tratados antes, como las fiestas de precepto y los entierros* (capítulos 79-87).

5. Intento de concilio en Santa Fe en 1583

El arzobispo Luis Zapata de Cárdenas convocó en 1583 – una vez que mejoraron sus relaciones con la audiencia – a sus sufragáneos para la celebración de un concilio provincial² que fijase la disciplina eclesiástica en consonancia y de acuerdo con el estado y necesidades de la provincia eclesiástica.

Para ello, el arzobispo de Santa Fe de Bogotá envió cartas convocatorias a los obispos sufragáneos: el de Cartagena, Juan de Montalvo; el de Santa Marta – diócesis que había sido erigida nuevamente en 1572 –, Sebastián de Ocando; y el de Popayán, Agustín de la Coruña.

Los obispos de Santa Marta y Cartagena obedecieron la convocatoria y se pusieron en marcha para Santa Fe. Luego que el arzobispo Zapata supo que subían el río Magdalena, se trasladó a la ciudad de Mariquita para hacer una visita pastoral, y recibir a los preladados, con quienes entró en Santa Fe el 20 de agosto de 1583.

¹ *Ibidem*.

² Cfr. S. ZOLLO, *Bogotá, Concilio di (1582)*, en P. Palazzini (dir.), *Dizionario dei Concili*, 1, Città Nuova, Roma 1963, 185; B. GAMS, *Series Episcoporum Ecclesiae Catholicae*, Verlag Josef Manz, Regensburg 1873-1886, 140 (reimpresión: Akademische Druck u. Verlagsanstalt, Graz 1957); G.D. MANSI, *et alii, Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio*, Firenze – Venezia – Paris - Leipzig 1759-1927, vol. xxxvi bis, cc. 259-260 (reimpresión: Akademische Druck u. Verlagsanstalt, Graz 1960-1961). Estos autores sitúan el concilio en el año de 1582. GROOT, *Historia eclesiástica*, 1, 323-328; MESA, *Concilios y sínodos*, 140; PACHECO, *Historia Extensa*, xviii/1, 230-232 y PACHECO, *La organización*, 161-162 lo sitúan en 1583 y aclaran que no se llegó a realizar.

Sin embargo, el obispo de Popayán no se presentó a la convocatoria, lo cual obligó a Zapata de Cárdenas a prorrogar la apertura del concilio, primero para el 8 de septiembre y luego para el 6 de enero de 1584.

Unos meses antes, alrededor de junio de 1583, el obispo de Popayán había sido desterrado a Quito por problemas con los encomenderos. A esa ciudad fue enviado el presbítero Alonso de Saavedra con una nueva convocatoria en la que se le ordenaba comparecer ante el concilio provincial, personalmente o por medio de procurador.

En diciembre de 1583, Alonso de Saavedra – ante la negativa del obispo de Popayán – presentó la carta de convocación al tribunal eclesiástico de Quito, intentando una mediación entre los prelados. Pero el obispo Coruña – que desde antes se había negado a reconocer al arzobispo de Santa Fe como su metropolitano – nuevamente se negó a obedecer. Los historiadores Pacheco y Meza, explican que la razón del malentendido fue que cuando en 1564, Bogotá fue erigida en arquidiócesis, en Popayán no se recibió ningún documento pontificio que notificase al obispo de los cambios, eximiéndolo de la jurisdicción del metropolitano de Lima.

Mientras el litigio se resolvía en España, los otros prelados desistieron de la celebración del concilio y regresaron a sus respectivas diócesis. Adicionalmente al problema jurisdiccional se creó un ambiente adverso a la asamblea. Éste fue provocado por la fuerte oposición por parte de los oidores y el fiscal que se encontraban temerosos que el concilio sancionase las disposiciones del sínodo del arzobispo Barrios, que tanto desagradaron a sus predecesores.

III. EN EL PERÍODO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA IGLESIA (SIGLO XVII)

El siglo XVII se puede llamar el siglo de oro de la colonia, en el cual todas las instituciones implantadas en los años anteriores empiezan a consolidarse y a mostrar resultados. Junto al aparato administrativo, también la Iglesia goza ya de estructuras que le permiten realizar adecuadamente su función. Así se registra, sobre todo en las primeras décadas del siglo, una cierta actividad sinodal y conciliar: dos sínodos diocesanos, uno en Santa Fe en 1606, y otro en Popayán en 1617; y el concilio de Santa Fe de 1625, el cual es fruto de la acción pastoral del primer obispo nacido en Santa Fe de Bogotá, Fernando Arias de Ugarte, el cual posteriormente pudo llevar a Lima – ciudad a donde fue trasladado unos meses después de la celebración de esta reunión – toda la experiencia conciliar que había adquirido.

1. *El Sínodo de Santa Fe de 1606*

El arzobispo de Santa Fe de Bogotá, Bartolomé Lobo Guerrero (1599-1609)¹, después de haber hecho una visita pastoral a toda la arquidiócesis y fundado el Seminario de San Bartolomé, decidió convocar un sínodo en 1606.

¹ Cfr. MANTILLA, *Historia de Bogotá*, 319.

En una carta conjunta escrita al rey, con fecha del 17 de agosto de 1606, el arzobispo, el presidente de la Audiencia de Santa Fe y el visitador del Nuevo Reino de Granada, le comunicaban la resolución que habían tomado de convocar un sínodo. El primero y último, celebrado en 1556 se había reunido hacía 50 años, y el estado religioso y moral del reino reclamaba uno nuevo:

Todas las personas fidedignas [...] convienen en que los indios están el día de hoy tan gentiles e idólatras como antes que viniesen los españoles. Los eclesiásticos, así regulares como seculares, *sicut sal infatuatum*, sin celo de la salvación de las almas, sin doctrina y sin ejemplo de vida, antes con muchos males. Los laicos notablemente estragados con vicios de carnalidad, codicia y falta de religión.¹

El sínodo se convocó para el 16 de agosto de 1606.² Pero como al llegar esta fecha no se encontraban aún en Santa Fe muchos de los sacerdotes convocados, se prorrogó su apertura hasta el 21 de agosto. Se dio comienzo al sínodo con una solemne misa pontifical en la que comulgaron de manos del arzobispo todos los participantes en la asamblea.

El mismo 21 de agosto, se celebró la primera sesión en la que fueron nombrados los jueces sinodales y los examinadores. Como consultores se encontraban representantes de cada una de las órdenes religiosas existentes en Santa Fe: dominicos, franciscanos, agustinos y jesuitas. Adicionalmente asistieron los oidores de la audiencia y los regidores de la corte.

Su tarea legislativa, inspirada en el tercer Concilio de Lima de 1583, quedó recogida en 31 capítulos, que tratan de los indios, de los españoles y del clero.

Para los indios, el sínodo decretó la enseñanza del catecismo en su propia lengua, y la destrucción de los ídolos y de sus símbolos materiales: las tiraderas, la plumería, el yoque, el moque, las guacamayas, los papagayos y el tabaco. Además, dispuso la concentración de los doctrineros y de los jeques muiscas en Santa Fe, para asegurar mejor su cristianización.

Respecto a los españoles, el sínodo, prohibió la usura y extremó las medidas moralizantes para las mujeres, prohibiéndoles el uso de escotes exagerados, sarraos, máscaras y disfraces.

Los clérigos, por su parte, debían de dar ejemplo de vida y de austeridad de costumbres, cuidando su buena reputación para evitar el mal ejemplo y los escándalos a los indios.

También se ocupó, según era usual, de la administración de los sacramentos, haciendo énfasis en los indios, para los que se adoptó un catecismo elemental, que constituye el capítulo 30 de las constituciones. La clausura tuvo lugar el día 3 de septiembre del mismo año.

¹ J.M. PACHECO, *Historia Extensa de Colombia*, XIII/2, Ediciones Lerner, Bogotá 1975, 47.

² Cfr. J.M. PACHECO, *Constituciones sinodales del sínodo de 1606, celebrado por Don Bartolomé Lobo Guerrero*, «Eclesiástica Xaveriana» 5 (1955) 123-152; GROOT, *Historia eclesiástica*, I, 389-390; PACHECO, *Historia Extensa*, XIII/2, 46-48; PACHECO, *La organización*, 133-134; MESA, *Concilios y sínodos*, 162-166; P. RUBIO MERINO, *La Iglesia indiana en el siglo XVII*, en D. RAMOS PÉREZ, G. LOHMMAN VILLENA (ed.), *Historia General de España y América*, IX/1, Rialp, Madrid 1985, 318-319.

El texto de las constituciones sinodales está estructurado en 31 capítulos sin ulterior agrupación.¹ Para facilitar la lectura, hemos agrupado dichos capítulos por temas de la siguiente forma:

Parte 1: Sobre el sínodo² (capítulo 1).

Parte 2: Sobre la doctrina y los sacramentos (capítulos 2-10).

Parte 3: Algunas disposiciones sobre la Misa, capellanías, Oficio divino (capítulos 11-13).

Parte 4: Sobre los clérigos y religiosos (capítulos 14-17), cofradías y procesiones (capítulo 18), visitadores (capítulo 20), fiscales y sacristanes (capítulo 22).

Parte 5: Sobre las fiestas (capítulo 21), y sobre la sepultura (capítulo 23).

Parte 6: De la reformatión de costumbres (capítulo 24).

Parte 7: De los encomenderos, los indios, los privilegios de los indios, caciques, jeques. Sobre la idolatría (capítulos 25-29).

Parte 8: De la doctrina católica que se les ha de enseñar conforme al Concilio de Lima, en forma de catecismo breve con preguntas (capítulo 30).

Parte 9: Testigos sinodales (capítulo 31).

2. *El Sínodo de Popayán de 1617*

El tercer sínodo celebrado en Popayán durante el período colonial fue convocado y presidido en 1617³ por el obispo Juan González de Mendoza, quien rigió la diócesis desde 1608 hasta 1618.

Al sínodo, que se celebró el 11 de junio de 1617, asistieron además de los miembros del capítulo de la catedral, veinte párrocos de poblaciones situadas hoy en los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Huila y Nariño. No asistió ningún religioso.

Las constituciones sinodales – que se conservan en el Archivo Arquidiocesano de Popayán, sección Gobierno Eclesiástico – se encuentran en un cuaderno de 22 folios copiado en 1683 y constan de 88 capítulos sin más agrupación.⁴ Para una lectura fácil juntamos los capítulos con temas afines:

Parte 1: Reglamentación de la organización de las parroquias, administración de los sacramentos, obligaciones de los curas y doctrineros (capítulos 1-39).

Parte 2: Sobre los indios y la manera de ayudarlos y defenderlos (capítulos 40-55).

Parte 3: Las obligaciones de los doctrineros y clérigos (capítulos 56-85), y las obligaciones de los encomenderos (capítulo 86).

Parte 4: Sobre el seminario diocesano y sobre las constituciones sinodales (capítulos 87-88).

¹ El texto se encuentra en PACHECO, *El sínodo de 1606*, 153-201.

² Para subrayar que esta división no hace parte de la estructura original, no se utilizará cursiva en los títulos.

³ Cfr. MESA, *Concilios y sínodos*, 166-167; PACHECO, *Historia Extensa*, XIII/2, 193-195; RESTREPO POSADA, *El Concilio de 1625*, 158-159.

⁴ Además se encuentran transcritas en J. PIEDRAHITA, *Historia Eclesiástica de Antioquia (Colonia e independencia)*. Documentos y estudios, Editorial Granamérica, Medellín 1973, 41-88.

3. El Concilio de Santa Fe de 1625

En 1625, el primer criollo elevado a la dignidad de arzobispo de Santa Fe de Bogotá, don Fernando Arias de Ugarte (1618-1625)¹, después de haber realizado una visita pastoral a toda la arquidiócesis, y ante el mandato de Felipe III al presidente de la audiencia y a su persona, a que se cumpliesen las disposiciones de Trento, convocó el primer Concilio Provincial del Nuevo Reino de Granada.²

El 12 de junio de 1624 se convocaron a los obispos sufragáneos y al clero secular y religioso de la arquidiócesis para que se reuniesen en Santa Fe el día 6 de enero de 1625.

El concilio fue presidido por el arzobispo Arias de Ugarte, y se hallaban presentes el obispo de Santa Marta, Leonel de Cervantes Carvajal; el capítulo metropolitano, compuesto por el arcediano, el chantre, y el maestrescuela; un procurador en representación de la diócesis de Cartagena, que se encontraba en sede vacante; el párroco de la catedral de Santa Fe, Alfonso Garzón de Tahuste, quien también representaba al capítulo de Popayán; dos canónigos de la catedral; y representantes de las órdenes religiosas: dominicos, franciscanos, agustinos y jesuitas. Asistieron también personalidades civiles, como el presidente, el oidor y dos rigidores de la audiencia.

Como para el día de la convocación no estaban en la ciudad de Santa Fe todos los asistentes, el concilio fue inaugurado solemnemente el 13 de abril en la catedral metropolitana.

Las reuniones fueron de dos tipos: privadas y públicas. Se desarrollaron en la capilla de la Santísima Trinidad de la catedral. Desde el 13 de abril, día de la inauguración, probablemente se reunieron sesiones particulares privadas hasta el domingo de Pentecostés, 18 de mayo, cuando se tuvo la segunda sesión general solemne. En los días siguientes continuaron las sesiones privadas y públicas, y el 25 de mayo, fiesta de la Santísima Trinidad, se clausuró solemnemente el concilio, después de la quinta sesión general.

Las disposiciones conciliares se dividen en 5 libros, cada libro se divide en títulos y éstos en capítulos:³

Decreto de apertura del Concilio Provincial.

Libro 1. Comprende:

Título 1: *Acerca de la profesión de fe* (15 capítulos). Trata sobre las verdades de la fe, y reglamenta la obligación de hacer la profesión de fe, la enseñanza del catecismo a los niños

¹ Cfr. MANTILLA, *Historia de Bogotá*, 320.

² Cfr. RESTREPO POSADA, *El Concilio de 1625*, 158-200; S. ZOLLO, *Bogotá, Concilio di (13 apr. 1624-24 magg. 1625)*, en PALAZZINI, *Dizionario dei Concili*, I, 185; GAMS, *Series Episcoporum*, 140; MANSI, *Sacrorum Conciliorum*, vol. XXXVI ter, cc. 103-104, PACHECO, *La organización*, 135; GROOT, *Historia eclesiástica*, I, 409-415; MESA, *Concilios y sinodos*, 141-144; RUBIO MERINO, *La Iglesia*, 317-318.

³ La única parte publicada corresponde al texto de los primeros 5 títulos del libro I en RESTREPO POSADA, *El Concilio de 1625*, 165-200. La información adicional sobre las otras secciones del concilio, se encuentra en las 160-161 de la introducción a este artículo.

y los textos del catecismo. Se habla en especial de un catecismo en lengua chibcha, del oficio de los párrocos hacia los indios, los esclavos, los mineros, y de la necesidad de agrupar a los indios en poblados.

Título 2: *De las constituciones* (7 capítulos). Sobre la publicación y obligatoriedad de los decretos del concilio.

Título 3: *Sobre la administración de los sacramentos de la Iglesia* (24 capítulos).

Título 4: *De la unción sagrada* (8 capítulos).

Título 5: *Del sacramento del orden* (10 capítulos).

Título 6. Sobre los oficios del juez vicario.

Título 7 y 8. Sobre los otros oficios.

Título 9. Sobre las precedencias.

Libro 2. Contempla la reglamentación de los juicios eclesiásticos, de los testigos, apelaciones, y luego trata sobre las fiestas.

Libro 3. Sobre los derechos y obligaciones del obispo. Debido a las condiciones del lugar, con grandes distancias que recorrer, malos caminos, climas malsanos, la existencia de muchos indígenas, el régimen de encomiendas, etc., la administración de las diócesis era diferente de las europeas. Con el mismo criterio, también se trata sobre las obligaciones de los párrocos y doctrineros; con especialísimo cuidado indica las obligaciones hacia los indios. Después se reglamentan las ceremonias sagradas, y se trata de los oficios eclesiásticos y de la vida y honestidad de los clérigos. También se dedican puntos a los seminarios, a los fundadores de las capellanías, a los bienes de la Iglesia, a los diezmos y primicias, a las monjas, los hospitales, las procesiones, la veneración de las reliquias y de los ayunos.

Libro 4. Dedicado íntegramente al sacramento del matrimonio.

Libro 5. Trata de las visitas pastorales, de las penas a los calumniadores, la simonía, la prohibición de los juegos de azar, de los herejes, hechiceros e idólatras, de la usura y por último de las diversas penas eclesiásticas.

En el mismo concilio se deja constancia que sus prescripciones no comenzarían a regir hasta que fueran aprobadas por la Santa Sede, según la disposición del Concilio Tridentino. La suerte de este concilio fue la siguiente: «despachólo Arias de Ugarte – nos refiere su biógrafo López de Lisboa – al Consejo de Indias, y de allí lo hizo llegar a Roma enviando la plata necesaria y hasta ahora (1638) no ha venido confirmación».¹

IV. EN EL PERÍODO DEL VIRREINATO (SIGLO XVIII)

En el siglo XVIII, con el cambio de dinastía en la Corona y el nuevo estilo de gobierno de los Borbones, asistimos a la creación del virreinato de la Nueva Granada, y al impulso a la Iglesia en América que en la segunda mitad del siglo le imprimieron sobre todo Carlos III y Carlos IV. Como fruto del *Tomo Regio* de Carlos III – en el cual se ordenaban la celebración de concilios provinciales en toda la América – se intentará reunir también en Santa Fe de Bogotá un concilio provincial en 1774, el cual no llegó a finalizarse, por una serie de eventos

¹ MESA, *Concilios y sínodos*, 144.

desafortunados. En el caso de los sínodos diocesanos, tenemos noticias ciertas que por estos años, al menos hubo tres intentos de reunión. En Popayán en 1717 y en Cartagena en 1789 se celebraron sínodos que llegaron a buen término, mientras que la reunión planeada en Bogotá para 1797 ni siquiera pudo comenzar.

1. El Sínodo de Popayán de 1717

En 1717 el obispo de Popayán, Juan Gómez de Frías, junto con su cabildo, realizó un sínodo diocesano en el que participó el clero de la diócesis¹. La introducción de las constituciones sinodales está fechada el 10 de enero de 1717 y aparece firmada por el secretario Pedro Felipe García. Consta al final del documento que fueron aprobadas el 21 de enero de 1717.

Las constituciones sinodales² se dividen en 3 libros, cada uno con títulos. A su vez, cada título se subdivide en constituciones:

Libro I. Comprende:

Título 1: Sobre los deberes de los clérigos (6 constituciones)

Título 2: *Sobre las imágenes y reliquias de los santos* (6 constituciones)

Títulos 3-7: Sobre los sacramentos (20 constituciones)

Título 8: *De los clérigos peregrinos* (2 constituciones)

Libro II. Comprende:

Títulos 1-4: Deberes materiales de los clérigos (28 constituciones)

Títulos 5-7: Sobre los desposorios y matrimonios (12 constituciones)

Título 8: Sobre las casas de los religiosos (6 constituciones)

Títulos 9-11: Sobre la eucaristía (24 constituciones)

Títulos 12-13: Sobre la edificación y reparación de los templos (8 constituciones)

Títulos 14: *De penitencias y remisiones* (13 constituciones)

Libro III. Comprende:

Títulos 1-2: Diezmos y primicias (2 constituciones), y las ferias (2 constituciones)

Título 3: Sobre la excomunión (6 constituciones)

Título 4: *De indios* (11 constituciones)

Títulos 5-6: Oficio de los visitadores y su arancel (5 constituciones) y una instrucción.

Con respecto a la pregunta de si hubo otros sínodos en Popayán, Javier Piedrahita, responde que no es fácil saberlo, porque existe un cuadernillo en el archivo arquidiocesano de Medellín, que parece ser parte de otros. En él aparecen unas leyendas posteriores al sínodo de 1717 y se anota que allí están los «casos reservados por el Sínodo de 1762». En este año era obispo de Popayán, Jerónimo Anto-

¹ Cfr. *ibidem*, 167-169.

² El texto de las constituciones se encuentra en un manuscrito de de 246 páginas escritas por ambos lados y lleva por título *Constituciones Sinodales por el Ilmo. Sr. Dr. Don Juan Gómez de Frías, dignísimo obispo de Popayán, para gobierno de las iglesias, párrocos, sacristanes, vicarios, visitadores y clero de la diócesis*. Hoy día también se puede consultar una fotografía del manuscrito en la biblioteca de la Universidad Pontificia Bolivariana, y además el texto se encuentra transcrito y publicado en PIEDRAHITA, *Historia eclesiástica*, 100-188.

nio de Obregón y Mena (1761-1785). Sin embargo no se han hallado hasta ahora noticias del sínodo ni en el archivo de Popayán, ni en el de Medellín.

En todo caso, el mismo Piedrahita cuando se refiere al sínodo de 1717 dice que «rigió por todo el resto del tiempo colonial, de la independencia y siguió rigiendo en la diócesis de Antioquia prácticamente hasta 1871 cuando se hizo un nuevo Sínodo para Antioquia en el que claramente se advierten las huellas del de Gómez de Frías. En Marinilla [Antioquia] existe un extracto de 1780, lo que indica que se le ponía en práctica».¹

2. El Concilio de Santa Fe de 1774

El arzobispo de Santa Fe de Bogotá, Agustín Manuel Camacho y Rojas (1771-1774),² como fruto de la visita pastoral y con la experiencia que había adquirido en Santa Marta – su anterior diócesis –, vio la necesidad de unificar la legislación eclesiástica en todo el virreinato, y para ello convocó a sus sufragáneos a un concilio provincial.

El 14 de agosto de 1773 – de acuerdo con lo mandado en el *Tomo Regio* del 21 de agosto de 1769 de Carlos III –, se expidieron las cartas convocatorias a los obispos sufragáneos: Jerónimo Antonio de Obregón y Mena, obispo de Popayán; Agustín Alvarado y Castillo,³ de Cartagena; y Francisco Javier Calvo, de Santa Marta. La convocatoria fijaba la instalación del concilio el día 27 de mayo de 1774 en Santa Fe de Bogotá.⁴

El obispo de Popayán, el mayor de todos, se excusó por enfermedad, y después de recibir una requisitoria nombró como su representante al deán de la catedral de Santa Fe, Francisco Javier de Moya. Por su parte, el obispo de Santa Marta, alcanzó a recibir la convocatoria, pero falleció en Ocaña durante una visita pastoral el 22 de diciembre de 1773; el capítulo, en sede vacante, nombró como representante al canónigo de Santa Fe, José Antonio de Guzmán y Monasterio.

El 12 de marzo de 1774 llegaba a la capital el obispo de Cartagena, Agustín Alvarado y Castillo, para asistir a las reuniones, lo cual llenó de esperanzas al arzobispo Camacho. Pero éste después de corta enfermedad, falleció en la mañana del 13 de abril.

En esta situación, en la que el concilio quedaba con la presencia de un solo obispo, se intentaron varias maniobras para evitar que zozobrara: los canónigos de Santa Fe, después del fallecimiento del arzobispo, concedieron al obispo Alvarado el uso del pontifical y toda la jurisdicción que por derecho podían transmitirle; asimismo, acordaron que el provisor del arzobispado en sede vacante,

¹ *Ibidem*, 99.

² Cfr. MANTILLA, *Historia de Bogotá*, 325.

³ Cfr. *ibidem*, 326, después fue nombrado arzobispo de Bogotá (1776-1777).

⁴ Cfr. GAMS, *Series Episcoporum*, 140; ROMERO, *Fray Juan*, 210-212; GROOT, *Historia eclesiástica*, II, 186-202, 225-227; CASTAÑEDA, *La Iglesia y el Estado*, en D. RAMOS, M. DÍAZTRECHUELO (ed.), *Historia General de España y América*, XI/2, Rialp, Madrid 1989, 517-519; I. SÁNCHEZ BELLA, *Iglesia y Estado en la América Española*, Euns, Pamplona 1990, 220-225; MESA, *Concilios y sínodos*, 144-148; RESTREPO POSADA, *El Concilio de 1625*, 158.

Gregorio Díaz Quijano, asistiese al concilio con toda la jurisdicción posible. El 6 de mayo, los canónigos y el obispo Alvarado pasaron oficio a la audiencia y al virrey, pidiendo la venia para proseguir las diligencias para la celebración del concilio. De ambos recibieron contestación positiva.

Del 9 al 26 de mayo se hicieron las diligencias de preparación para las sesiones: se pidieron oraciones a las comunidades religiosas, a los fieles de la ciudad, y se organizaron exposiciones del Santísimo Sacramento para pedir por los frutos del concilio. Se nombraron las autoridades y representantes asistentes al concilio: el secretario, el asistente y el teólogo regios nombrados por el virrey, etc.

El 27 de mayo de 1774 se instaló solemnemente el concilio en la catedral. Asistió el clero de la ciudad y estaban presentes el virrey, la Real Audiencia, el cabildo y los tribunales. Para la ceremonia se siguió el orden del Pontifical Romano. Terminada la sesión solemne pasaron a la sacristía de la iglesia de San Carlos – hoy capilla de San José de la iglesia de San Ignacio –, en donde se debían reunir los padres conciliares.

Desde el 27 de mayo hasta el 24 de septiembre hubo 22 congregaciones, que dieron por resultado el primer libro de Concilio Provincial, compuesto de 22 títulos, subdivididos en capítulos:¹

Títulos 1 al 8. Tratan sobre las verdades de la fe católica: la Santísima Trinidad y la profesión de fe. Además, se habla sobre las reliquias, la veneración de los santos, y se reglamentan aspectos diversos sobre la predicación.

Títulos 9 al 11. Se habla sobre las constituciones conciliares y su observancia.

Títulos 12 al 22. Trata sobre los sacramentos en general y disposiciones particulares sobre cada uno.

El 29 de septiembre se efectuó la segunda sesión solemne, y se continuaron las congregaciones privadas hasta el 6 de diciembre, las cuales se suspendieron por las fiestas de fin de año para reanudarse el 3 de enero de 1775. A fines del mes de enero hubo nuevamente que interrumpirlas a causa de la enfermedad del obispo Alvarado, quien por mandato de los médicos se debió retirar de Santa Fe. Después no se dieron más reuniones.

La razón por la cual se suspendió el concilio – explica Restrepo Posada – fue a la respuesta del rey a una pregunta elevada por el obispo Alvarado el 15 de junio de 1774.² En la respuesta del 22 de agosto de 1775 se ordenaba que, teniendo en cuenta la falta de asistencia de los sufragáneos, el presidente del concilio – es decir, el mismo obispo Alvarado – debía hacer una nueva convocación y comenzar desde cero los trabajos con la asistencia de los sufragáneos. Esto significaba

¹ El texto de este primer libro se encontró entre los papeles del obispo Alvarado, después de su muerte en Ciudad Rodrigo. Posteriormente las constituciones fueron enviadas a Santa Fe por el Consejo de Indias, y reposaron en el Archivo Episcopal hasta que el historiador José Manuel Groot las encontró, estudió y publicó en parte en GROOT, *Historia eclesiástica*, II, 582-600. Por último se perdieron en el incendio del 9 de abril de 1948.

² No se elevó la pregunta a Roma debido a que en virtud del Patronato, la convocatoria de este concilio respondía al *Tomo Regio* de 1769.

que lo decretado hasta el momento debía considerarse apenas como trabajo preliminar y había de ser estudiado y discutido en unas sesiones posteriores a la nueva convocatoria. Ante este fracaso, parece que el obispo Alvarado se desalentó y no continuó.

3. *El Sínodo de Cartagena de Indias de 1789*

Cuando el 6 de enero de 1908, Pedro Adán Brioschi, arzobispo de Cartagena convocaba el segundo Sínodo Diocesano, hacía un sencillo apunte histórico: «En nuestra diócesis, desde el último Sínodo que es fama haber sido reunido por nuestro predecesor el Ilmo. Sr. José Díaz de Lamadrid, hasta el que nos celebramos hace tres años [refiriéndose al de 1905], transcurrieron cerca de ciento veinticinco años».¹

El religioso franciscano José Díaz de Lamadrid, tomó posesión de la mitra de Cartagena el 15 de julio de 1778. En la pinacoteca episcopal de Cartagena hay un retrato, con larga y laudatoria inscripción, en el cual, entre otros detalles, se lee: «Celebró Sínodo diocesano» y adicionalmente se sabe que lo celebró en 1789. No se conservan ni se conocen sus actas ni decretos.²

4. *Proyecto de sínodo en Santa Fe en 1797*

El arzobispo de Santa Fe de Bogotá, Baltasar Jaime Martínez de Compañón (1791-1797),³ convocó un sínodo diocesano en 1797⁴, como consta en el acta del capítulo de la diócesis del 17 de mayo. En esta reunión se urgía la convocación de un sínodo, ya que hacía 191 años que se había celebrado el último y no se tenía casi noticia de éste en el archivo.

Como era necesario que esta asamblea fuese precedida de una visita pastoral de la arquidiócesis, o a lo menos de un informe por parte de los sacerdotes de la situación de cada parroquia, se pensó que se podría convocar el sínodo para la Navidad de 1797. Sin embargo, el 17 de agosto del mismo año fallecía el arzobispo Martínez de Compañón.

Después de haber dado una rápida pasada a los sínodos y concilios en Colombia desde 1555 hasta 1797, podemos decir que mons. Vico tenía razón en parte. Si nos referimos a los concilios provinciales, hubo tres intentos de celebrarlos: en 1583, 1625 y 1774. Todos se quedaron sin finalizar en distintas etapas, y por tanto sin aplicación en la vida eclesial colombiana.

En cambio, si nos referimos a los sínodos diocesanos, podemos decir que sí hubo varias experiencias positivas de reuniones. En este período se tienen noticias bastante seguras que se dieron nueve intentos de reunión, de los cuales

¹ *Synodus dioecesana secunda Novæ Carthaginis in America Meridionali, a Rvmo. Archiepiscopo Petro Adamo Brioschi anno Domini MCMVIII celebrata*, Typographia Pontificia et Archiepiscopali S. Ioseph, Mediolani 1908, 7.

² Cfr. MESA, *Concilios y sínodos*, 169; RESTREPO POSADA, *El Concilio de 1625*, 158.

³ Cfr. MANTILLA, *Historia de Bogotá*, 326.

⁴ Cfr. MESA, *Concilios y sínodos*, 169-171.

ocho llegaron a finalizarse. Es cierto, que sólo en cinco de ellos sus disposiciones entraron en vigor.

ABSTRACT

Durante la época colonial en Colombia (siglos XVI a XVIII) se dieron varias reuniones eclesiales: sínodos diocesanos y concilios provinciales. Entre el sínodo de Popayán de 1555 y el proyecto de sínodo de Bogotá de 1797, los obispos colombianos planearon tres concilios y nueve sínodos los cuales tuvieron diversos resultados. En la mayoría de los casos llegaron a buen fin y sus disposiciones entraron en vigor. En este trabajo se presentan estas reuniones ordenadas en forma temporal, y se agrupan por siglos: XVI, XVII y XVIII. Para cada uno de ellas se muestran algunos apuntes históricos relevantes, los protagonistas del evento eclesial, el desarrollo de la reunión, las referencias bibliográficas relacionadas con las constituciones y un resumen de su contenido.

During the colonial period in Colombia (XVI to XVIII centuries) there were many ecclesial reunions: diocesans synods and provincial councils. Between the synod of Popayán in 1555 and the projected synod of Bogotá in 1797, the Colombian bishops planned three councils and nine synods with various results. In many cases these gatherings succeeded and their directions became operational. In this article, synods and councils will be presented ordered in a temporal way, and will be grouped by centuries: XVI, XVII and XVIII. For each one, relevant historic details, protagonists and development of the meeting, related bibliographic references of the constitutions and a synopsis of their content, will be shown.